

Resultando: Que pasado de nuevo a informe del Arquitecto del Ministerio don Manuel Sánchez Arcas el proyecto mencionado, éste propone la aprobación del mismo;

Considerando: Que de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 18 de Agosto de 1936, las obras de que se trata pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando: Que el señor Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado ha mostrado su conformidad con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras de carpintería, herrajería y trabajos varios en el edificio sito en la calle de Játiva, 23, de Valencia, habilitado para servicios de este Ministerio.

2.º Que dichas obras se lleven a cabo por el sistema de administración; y

3.º Que las mismas se abonen con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto 1.º del Presupuesto general de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por la Junta Central del Tesoro Artístico para la protección de las dos portadas del Palacio de Dos Aguas y de la Puerta Románica de la Catedral de Valencia formulado por el Arquitecto don Juan Bautista Carles, considerando que la protección de estas obras de arte para la defensa de nuestro Tesoro Artístico es necesaria y urgente;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por su importe total de 8.953'63 pesetas y disponer su Libramiento en concepto "de a justificar" a nombre del Habilitado de la Junta Delegada de Valencia, con cargo al capítulo III, artículo 4.º, grupo 10, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y correspondientes efectos.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1937.

P. D.
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Funcionando sin interrupción los Institutos de Segunda Enseñanza y en sus puestos la ma-

yoría de los profesores es obligado sancionar reglamentariamente a aquellos otros que residiendo en la zona leal en la época de la sublevación militar, no se han presentado en el Ministerio o no han acudido al destino que se les ha encomendado.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que den incursos en las sanciones establecidas en el artículo 171 de la vigente ley de Instrucción pública para los casos de abandono de destino los profesores que figuran en la siguiente relación:

Don Eduardo Ugarte Albizu. Profesor de Madrid.

Don José Ruano Corbo. Profesor de Badajoz.

Don Vicente García de Diego. Profesor de Madrid.

Don Orestes Cendrero Curiel. Profesor de Madrid.

Don Eduardo García de Diego. Profesor de Murcia.

Don José de la Puente Larios. Profesor de Madrid.

Don Gerardo de Diego Cendoya. Profesor de Santander.

Don Juan Aznar Ponte. Profesor de Madrid.

Don Juan García Fayos. Profesor de Reus.

Doña Jenara Vicenta Arnal Yarza. Profesora de Madrid.

Don Juan Planella Guillé. Profesor de Reus.

Doña Carmen Castro Madinaveitia. Profesora de Avilés.

Don Domingo Casanovas Pujada. Profesor de Manresa.

Don Jorge Dou Mas de Xesas. Profesor de Reus.

Don Clemente Hernando Balmori. Profesor de Madrid.

Barcelona, 14 Diciembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción Pública, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo Central del Teatro, atento a poner a las masas populares en contacto con las realidades del momento expresadas con brevedad en formas dramáticas, ha acordado la creación de las "guerrillas del Teatro" que actuarán allí donde quiera, que haya o pueda congregarse un auditorio. Con tal propósito el Consejo general del Teatro abre un concurso permanente para las obras que hayan de componer el repertorio de estas "Guerrillas", con el cual puede suscitarse la aparición de valores nuevos.

Para hacer posible la formación de un repertorio de pequeñas obras teatrales orientado a servir los intereses

de la guerra, queda abierto un concurso con carácter permanente con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Las obras se remitirán al Consejo Central del Teatro (Sección de Guerrillas del Teatro): Cortes, 595, Barcelona, firmadas por sus autores, cuya residencia deberá ser indicada.

Segunda. Se concede este derecho a todos los autores nacionales o extranjeros adictos a la causa de la República.

Tercera. Se tomará en consideración todo género de obras, ya sean cómicas o dramáticas, dramas, comedias, pasos, sketches, pantominas, faras, diálogos, monólogos, en castellano o catalán, valenciano, gallego o vasco, con o sin música, cuyas representaciones no excedan de media hora. Podrán remitirse igualmente adaptaciones y traducciones, siempre que contribuyan a enaltecer y exaltar el espíritu de lucha antifascista.

Cuarta. El Consejo Central del Teatro, a propuesta de la Comisión de Lectura, decidirá cuáles de las obras recibidas acepta para su representación y publicación, comunicándolo a los autores en el plazo más breve posible.

Quinta. Las obras aceptadas se representarán por los grupos organizados por las "Guerrillas del Teatro".

Sexta. Las obras que fueran rechazadas podrán ser recogidas por sus autores o personas debidamente autorizadas, dentro de un plazo de treinta días. Pasado este tiempo el Consejo Central del Teatro elinde toda responsabilidad sobre la conservación de las obras.

Séptima. El Consejo Central del Teatro dispondrá libremente, tanto las fechas y el tiempo de representación de las obras, como la fecha de su publicación.

Octava. Los autores de las obras aceptadas serán retribuidos en la cuantía que en cada caso proponga el Consejo Central del Teatro.

Novena. Quedará en cualquier caso a favor de sus autores la propiedad de las obras con todos los derechos de la misma, cediendo al Consejo Central del Teatro el derecho de editarlas en la forma que estime conveniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor...

Ilmo Sr.: El Ministerio de Instrucción Pública del Gobierno del Frente Popular no quiere dejar espiritual y materialmente desamparados a los familiares de don Ramón del Valle Inclán, que fué uno de los más extraordinarios creadores de nuestra literatura contemporánea. Agotadas

Las ediciones de sus obras, y en tanto se preparan con el apoyo preciso, nuevas tiradas que a la par que les den la difusión que por su categoría literaria le corresponde sirvan de estímulo económico a la viuda y a los hijos del gran escritor, es obligación del Ministerio de Instrucción Pública atender las necesidades de aquélla y a la educación de éstos, y a tal fin se dispone:

1.º El Ministerio de Instrucción Pública se hace cargo de la educación de los hijos de don Ramón del Valle Inclán.

2.º Se concede a doña Josefina Blanco, viuda del repetido escritor, una subvención anual de 12.000 pesetas con cargo a la consignación del capítulo III, artículo 4.º, grupo 11, concepto 119 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, subvención que será abonada a partir de esta fecha por mensualidades vencidas.

Con cargo a la misma consignación se abonarán los gastos ocasionados por doña Josefina Blanco y sus hijos desde que el Ministerio se hizo cargo de ellos y los trasladó de Madrid a Barcelona.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Domingo Amo Novella y a don Eusebio Lafuente Polo, Sub-Inspectores Generales de Milicias de la Cultura para las Secciones de Organización y Control, y Prensa y Propaganda, respectivamente, de la Inspección General de Milicias de la Cultura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1937.

JESUS HERNÁNDEZ

Señor Inspector General de Milicias de la Cultura.

Ilmo. Sr.: Relacionado con la Orden de 6 del actual (GACETA del día 10), concediendo indemnización a los alumnos que cursan sus estudios en el Instituto para obreros de Valencia, aparecen Francisco Simón

López y Etu Faubiel Llopis con 60 pesetas mensuales en lugar de 75, conforme a la relación remitida por aquel Centro, y Petra González Guijo con 30 pesetas, en lugar de 45; por lo que deberá hacerse la rectificación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden Becas de estudios en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Badalona, que figuran en la siguiente relación, con 200 pesetas mensuales:

Emilia Gimeno González.

María Teresa Manent Argelaguet.

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del Presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-Director de este Centro docente formulará y remitirá cada mes por triplicado la nómina correspondiente a los alumnos de su Centro en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las Becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Por haberse incorporado al Ejército de la República,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el R. D.-Ley de 4

de Enero de 1928, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia activa a don José Díaz Fernández, Mecánico Conductor de la Subsecretaría de Sanidad, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre de 1937.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden fecha 20 de Diciembre de 1937,

Vengo en designar como Representantes del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad en la Comisión de Coordinación para la asistencia a la infancia evacuada en Cataluña, a don Juan Comas Cants, que actuará como Presidente de la Comisión, a don Eleuterio Quintanilla y a doña Estrella Cortis.

Barcelona, 20 de Diciembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Subsecretario de Instrucción Pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 26 de
Noviembre de 1937

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	57'50
Libras esterlinas:	82'—	85'—
Dollars:	16'41	17'08
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	379'60	393'70
Reichsmarks:	6'62	6'87
Belgas:	279'20	289'50
Florines:	9'12	9'46
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.::	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'65	3'80
Coronas noruegas:	3'—	3'05
Coronas suecas:	4'22	4'38
Pesos argentinos m/l.:	4'81	4'99